

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2010.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D. Saturnino Mañanes García.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Emérita Martínez Martín

D. Domingo Corral González.

D<sup>a</sup>. Bárbara Palmero Burón.

D. José Antonio de Dios Mateos.

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero.

**Ingeniero Asesor Municipal:**

D. David González Morán.

**Interventor:**

D. Ignacio Pérez Muñoz.

**Tesorero**

D. Julián Lucena Herráez.

**Secretaria en funciones:**

D<sup>a</sup>. Inés Ruiz García.

**No asiste:**

D. Mario García Cadenas, el cual excusa su inasistencia.

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las doce horas del día cinco de agosto de mil diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Saturnino Mañanes García, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 29/10 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010.**

Entregada copia del acta de la sesión anterior, celebrada el día 28 de julio de 2010 es aprobada por unanimidad al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES.**

No hay.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES.**

**3.1 LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

**A) EXPEDIENTE N° 1.500/10.** Examinado el escrito n° 1.500/10 presentado por D. JOSÉ MANUEL MACÍAS RODRÍGUEZ, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO DE NAVE SIN USO ESPECÍFICO en CAMINO DEL

CALVARIO, S/N., a la vista del informe técnico de fecha 12 de julio de 2010, y del informe jurídico de fecha 15 de julio de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) **Antes del comienzo de las obras, deberá ser marcada la alineación oficial por los Servicios Técnicos Municipales, requisito sin el cual no es posible comenzar los trabajos de construcción.** B) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora con fecha 25 de enero de 2010. D) Se señalan seguidamente los aspectos incidentes en el cumplimiento de la normativa urbanística que deberán ser subsanados junto con el correspondiente Proyecto de Ejecución:

- No se encuentra la siguiente documentación preceptiva:
  1. El plano de emplazamiento del plano de ordenación del Plan General de Ordenación Urbana visado.
  2. Plano de planta baja en relación con las edificaciones colindantes, visado.
  3. Documentación de todas las construcciones existentes en la parcela y su correspondiente proyecto de derribo, visado.
  4. Nombramiento de la Dirección de Obra, en los términos del artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación, suscrito por técnico competente.
  5. Nombramiento de la Dirección de la Ejecución de la Obra suscrito por técnico competente, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
  6. Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación suscrito por técnico competente de conformidad con el R.D. 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios.
  7. Estudio de Seguridad y Salud, en los términos recogidos en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.
  8. Si en la obra interviene más de una empresa o trabajador autónomo, el nombramiento del responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud durante las obras, con expresa aceptación de la persona designada.
  9. Plan de Control de Calidad y Estudio Geotécnico conforme al RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
  10. Estadística de Construcción y Vivienda.
  11. Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación con especial atención al espacio destinado a oficinas.
  12. Justificación del cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre). A la hora de establecer el Nivel de riesgo intrínseco se considerará al menos la carga de fuego mínima.
  13. Justificación del cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

14. Justificación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- En cuanto a las condiciones de uso establecidas en la normativa urbanística para los usos propuestos:
  1. El Artículo 5.7.7. "Dotación de aparcamiento" establece 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie entre las condiciones mínimas de aparcamiento y/o Proyecto de Actividad de Almacén de Vehículos.
  2. El Artículo 5.7.6 "circulación interior" establece la anchura mínima de las escaleras, esta anchura mínima resulta invadida por un pilar de la nave.
- En relación a las condiciones de edificación, en cuanto a las condiciones establecidas por el capítulo 4.9 del Plan General de Ordenación Urbana, falta justificación de la superficie de captación mínima de energía solar que deberá incorporarse correspondiente Proyecto de Ejecución.
- Debido a que el frente de la parcela se ve afectado por la delimitación de vía pecuaria será necesario un segundo ejemplar de la documentación que se presente para poder ser remitido a Medio Ambiente/ Vías Pecuarias para su posterior informe y supervisión.
- Se recuerda que junto a la correspondiente solicitud de Autorización de Licencia Ambiental se deberá presentar el Proyecto Acústico conforme a la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.

**B) EXPEDIENTE N° 8.350/10.** Examinado el escrito n° 8.350/10 presentado por D. BRUNO QUEIRO PINDADO, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en C/ GOYA N° 11, a la vista del informe técnico de fecha 20 de julio de 2010 y del informe jurídico de fecha 2 de agosto de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 17 de junio de 2009 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora.

**GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):** Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

**CONDICIONES GENERALES:** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN

MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**C) EXPEDIENTE N° 257/10.** Examinado el escrito n° 257/10 presentado por FORANMAR SERVICIOS MÚLTIPLES, S.L., para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO DE NAVE INDUSTRIAL SIN ACTIVIDAD ESPECÍFICA en C/ MATILLA DE ARZÓN N° 9 – PARCELA 2-5 del POLÍGONO INDUSTRIAL BENAVENTE-II., a la vista del informe técnico de fecha 2 de agosto de 2010, y del informe jurídico de fecha 3 de agosto de 2010, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda el otorgamiento de la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión.

**CONDICIONES PARTICULARES:** **A) Antes del comienzo de las obras, deberá ser marcada la alineación oficial por los Servicios Técnicos Municipales, requisito sin el cual no es posible comenzar los trabajos de construcción. B) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. C) La licencia se concede según proyecto técnico visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora con fecha 16 de diciembre de 2010 y documentación complementaria visada el 14 de mayo de 2010. D) Se señalan seguidamente los aspectos incidentes en el cumplimiento de la normativa de aplicación:**

- En relación a las condiciones de edificación:
  - En cuanto a las condiciones establecidas por el capítulo 4.9 del Plan General de Ordenación Urbana, falta justificación de la superficie de captación mínima de energía solar que deberá incorporarse correspondiente Proyecto de Ejecución.
  - El Artículo 7.6.8. del PGOU establece que en las alineaciones de los frentes de fachada que sean objeto de retranqueo, se materializarán con cerca tipo, excepto en los lugares de acceso a las industrias, que habrán de cubrirse con puertas practicables de dos (2) metros de altura.  
El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,50 metros de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,50 metros contados desde la rasante del terreno en el punto medio del frente principal o linde que se determine.
- En cuanto a las condiciones de uso establecidas en la normativa urbanística para los usos propuestos:
  - En aplicación del Artículo 5.7.7. “Dotación de aparcamiento” se dispondrá de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de superficie. Con una superficie de 910,13 m<sup>2</sup> serían 9 plazas.

En relación con las normas de edificación, y dejando al margen los aspectos que son competencia del Servicio de Medio Ambiente, se hace constar:

- En cuanto a la justificación del Documento Básico de Protección Contra Incendios:

- DB-SI 1, entre la zona destinada a “bloque representativo” y la zona industrial se deberá tener en cuenta que cualquier comunicación con zonas de otro uso se debe hacer a través de vestíbulos de independencia.
- En cuanto a la justificación del Documento Básico de Seguridad de Utilización:
  - DB-SU 1, se deberán tener en cuenta las características de las barreras de protección para las barandillas de la escalera y la planta primera del bloque representativo.
  - DB-SU 2, se de justificar el Impacto con elementos frágiles en los ventanales de fachada.
  - DB-SU 7, el presentará cumplimiento gráfico y escrito de la sectorización de incendios en relación a las Condiciones de Compartimentación en Sectores de Incendio del DB-SI 1; en cumplimiento del DB-SI4, se colocará un hidrante exterior.
- En cuanto a la aplicación del R.D. 217/2001:
  - El artículo 9 establece las exigencias mínimas de los aseos y aseos con ducha, especialmente las dimensiones mínimas de las duchas.

El Informe remitido por Iberdrola establece la distancia mínima que debe respetar la edificación al tendido de Alta Tensión que discurre sobre la parcela en seis metros. En la documentación presentada se establece esta distancia en 4,05 metros.

Para autorizar el inicio de las obras debe presentarse ante este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto de Ejecución que subsane los aspectos mencionados más arriba y cuyo contenido se adapte a lo previsto en el Anejo I del Código Técnico de Edificación.
- Nombramiento de la Dirección de Obra, en los términos del artículo 12 de la Ley de Ordenación de la Edificación, suscrito por técnico competente.
- Nombramiento de la Dirección de la Ejecución de la Obra suscrito por técnico competente, en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley de Ordenación de la Edificación.
- Proyecto de Infraestructuras Comunes de Telecomunicación suscrito por técnico competente de conformidad con el R.D. 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicaciones en el interior de los edificios.
- Estudio de Seguridad y Salud, en los términos recogidos en el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre.
- Si en la obra interviene más de una empresa o trabajador autónomo, el nombramiento del responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud durante las obras, con expresa aceptación de la persona designada.
- Plan de Control de Calidad y Estudio Geotécnico conforme al RD 314/2006, de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Estudio Acústico conforme a la Ley de la Comunidad Autónoma de Castilla y León 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León.
- Estadística de Construcción y Vivienda.
- Justificación del cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Real Decreto 2267/2004, de 3 de

diciembre). A la hora de establecer el Nivel de riesgo intrínseco se considerará al menos la carga de fuego mínima.

- Justificación del cumplimiento del Decreto 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.
- Justificación del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril Seguridad e Higiene en el Trabajo.

### **3.2 LICENCIAS DE OBRAS Y AMBIENTALES.**

#### **A) EXPEDIENTE N° 7.295/10.**

Visto el escrito n° 1.240/10 de 27 de enero de 2010, presentado por D. FRANCISCO FERREIRO QUINTELA, para la obtención de licencia ambiental y de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA DESPACHO DE PULPO en AVDA. EL FERIA N° 89.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Siguintes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

Vistos los informes técnicos de fecha 3 de agosto de 2010 relativo a la licencia de obras y licencia ambiental y visto el informe jurídico de fecha 4 de agosto de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.**- Otorgar la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión con las siguientes

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 16 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y redactado por GAAS, S.L. y documentación complementaria visada el 21 de mayo de 2010. C) Si por la realización de las obras se generasen escombros u otro tipo de desechos, deberá presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

**CONDICIONES GENERALES:** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEGUNDO.-** Conceder a D. FRANCISCO FERREIRO QUINTELA la licencia ambiental para la actividad de DESPACHO DE PULPO en la AVDA. EL FERAL N° 89, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 16 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y redactado por GAAS, S.L. y documentación complementaria visada el 21 de mayo de 2010.

Medidas Correctoras: no se establecen

**CONDICIONANTES:**

1. Con carácter previo a la presentación de la documentación final de obra para la licencia de apertura, se realizarán los ensayos acústicos para presentar sobre la obra ejecutada el proyecto acústico conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 5/2009 (Anexo VII), coherente con el cumplimiento recogido en el proyecto sobre el que se otorga la licencia.

2. Conforme con lo recogido en la documentación presentada, plano visado de fecha 21 de mayo de 2010, la evacuación de humos se realizará a la cubierta por conducto interior de la edificación.

3. La licencia se concede para el ejercicio de la actividad comercial declarada por el titular y relativa a venta de pulpo, (cocinado o crudo), y de otros productos de consumo doméstico. La presente licencia no autoriza el consumo dentro del local ni cualquier actuación que implique que la actividad se califique como “Hostelera”, al amparo del Catálogo que establece el Anexo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla y León, para la cual debería acreditarse previamente el cumplimiento de las distancias que determina el art. 30.5 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, y del resto de condiciones que determina la Ley de Espectáculos Públicos anteriormente citada.

4. Con anterioridad al inicio de la actividad, deberá darse cumplimiento en el expediente a los requisitos establecidos en el art. 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 8 del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades y Servicios de Castilla y León. :“En el caso de las actividades sujetas a licencia ambiental, la presentación de la documentación prevista en el art. anterior, habilita para el inicio de la actividad y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros ambientales”.

La documentación a que hace referencia el precepto es la siguiente:

-Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto objeto de autorización o licencia

- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, siempre que técnicamente sea posible. En caso de que dicha certificación, por razones fundadas técnicamente, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, deberá aportarla en el menor plazo posible considerando los condicionantes técnicos.

-Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o licencia”.

El incumplimiento de la obligación prevista, así como de los demás requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad, u omisión de carácter esencial en cualquier documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad”.

Igualmente, antes del inicio de la actividad deberá presentarse en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- b) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- c) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- d) Certificado del técnico director de la ejecución del proyecto, y visado por el colegio correspondiente del cumplimiento de la normativa del Código Técnico de la edificación o justificación técnica de la innecesariedad en su caso; al cumplimiento de la normativa sobre residuos; de seguridad y solidez de las instalaciones, así como del cumplimiento de la normativa contra incendios y de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras, y demás normativa vigente.
- e) Certificado médico de sanidad del local.
- f) Justificante de pago de las Tasas Municipales por Expedición de Licencias de Apertura.

#### **B) EXPEDIENTE N° 4.647/10.**

Visto el escrito nº 4.647/10 de 31 de marzo de 2010, presentado por D. FRANCISCO FERREIRO QUINTELA, para la obtención de licencia ambiental y de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA BAR-RESTAURANTE en AVDA. EL FERIAL N° 89.

Considerando lo establecido en los artículos 287 y Siguintes del Decreto 22/2004 de Urbanismo de Castilla y León, así como lo establecido en los artículos 24 y ss de la ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Considerando lo establecido en el artículo 297 del Decreto 22/2004 que determina que cuando además de licencia urbanística se requiera licencia ambiental, ambas deben ser objeto de resolución única, sin perjuicio de tramitación en piezas separadas.

Vistos los informes técnicos de fecha 3 de agosto de 2010 relativo a la licencia de obras y licencia ambiental y visto el informe jurídico de fecha 4 de agosto de 2010.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.**- Otorgar la licencia de obras solicitada, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión con las siguientes

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este



Ayuntamiento. B) La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 23 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y redactado por GAAS, S.L. C) Si por la realización de las obras se generasen escombros u otro tipo de desechos, deberá presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.

**CONDICIONES GENERALES:** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización que, para su realización, fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO SEIS MESES – DE FINALIZACIÓN DOS AÑOS – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA SEIS MESES. Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**SEGUNDO.-** Conceder a D. FRANCISCO FERREIRO QUINTELA la licencia ambiental para la actividad de BAR RESTAURANTE en la AVDA. EL FERIAL N° 89, dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión. Condicionadas igualmente al cumplimiento de los siguientes requisitos y medidas correctoras que a continuación se establecen:

La licencia se concede según proyecto técnico visado con fecha 23 de marzo de 2010 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Delegación de Zamora y redactado por GAAS, S.L.

Medidas Correctoras: no se establecen

**CONDICIONANTES:**

1. El ejercicio de la actividad se realizará conforme a los ensayos y estudios realizados con puertas y ventanas cerradas.
2. Con carácter previo a la presentación de la documentación final de obra para la licencia de apertura, se realizarán los ensayos acústicos para presentar sobre la obra ejecutada el proyecto acústico conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley 5/2009 (Anexo VII), coherente con el cumplimiento recogido en el proyecto sobre el que se otorga la licencia.
3. En caso de que la maquinaria a colocar en la cocina se vea afectada por su potencia (>20 kw.) por las especificaciones de CT-SII, se deberá presentar la modificación pertinente, al objeto de obtener licencia previo a su apertura.
4. Conforme con lo recogido en la documentación presentada, plano visado de fecha 21 de mayo de 2010, la evacuación de humos se realizará a la cubierta por conducto interior de la edificación.
5. Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, antes del inicio de la actividad deberá acreditar la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura de capitales que establece el art. 6º de la Ley en función de la actividad y el aforo máximo autorizado.

6. Art. 8.3 de la ley 7/2006, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León: El aforo máximo permitido será de 85 personas.

7. Horario: El determinado en los arts. 3 y 4 de la Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en establecimientos públicos y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, en función de la actividad de Bar- Restaurante, para la que se concede la presente licencia.

6. Con anterioridad al inicio de la actividad, deberá darse cumplimiento en el expediente a los requisitos establecidos en el art. 34 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y art. 8 del Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre de Medidas de Impulso de las Actividades y Servicios de Castilla y León. :“En el caso de las actividades sujetas a licencia ambiental, la presentación de la documentación prevista en el art. anterior, habilita para el inicio de la actividad y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros ambientales”.

La documentación a que hace referencia el precepto es la siguiente:

-Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y las instalaciones al proyecto objeto de autorización o licencia

Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, siempre que técnicamente sea posible. En caso de que dicha certificación, por razones fundadas técnicamente, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, deberá aportarla en el menor plazo posible considerando los condicionantes técnicos.

-Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización o licencia”.

El incumplimiento de la obligación prevista, así como de los demás requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad, u omisión de carácter esencial en cualquier documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad”.

Igualmente, antes del inicio de la actividad deberá presentarse en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad (copia compulsada)
- b) Escritura de Constitución de la sociedad en su caso (copia Compulsada)
- c) Documento que justifique la situación de alta en las obligaciones fiscales (copia compulsada).
- d) Certificado médico de sanidad del local.
- e) Justificante de pago de las Tasas Municipales por Expedición de Licencias de Apertura.

#### **4. LICENCIAS DE APERTURA.**

No hay.

#### **5. APROBACIÓN BORRADOR TEXTO CONVENIO DE COLABORACIÓN RECOGIDA DE ACEITES VEGETALES USADOS.**

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ente Regional de la Energía y el

Ayuntamiento de Benavente para la realización de acciones encaminadas a mejorar la recogida y gestión del aceite usado vegetal de origen domiciliario.

### **CONSIDERANDO:**

Lo establecido en la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos que establece la obligación de los municipios de más de 5.000 habitantes, de proceder a la implantación de sistemas que permitan la recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del texto del convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, el Ente Regional de la Energía y el Ayuntamiento de Benavente para la realización de acciones encaminadas a mejorar la recogida y gestión del aceite usado vegetal de origen domiciliario, remitido a este Ayuntamiento por la Dirección General de Infraestructuras Ambientales.

**SEGUNDO.-** Habilitar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

### **6. CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

**A) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 7 DE LA OBRA “MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y CONEXIÓN DE LA SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE BENAVENTE ESTE C/ LAGARES”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 7 de las obras de “Mejora del Entorno Urbano y Conexión de la Semipeatonalización de la Zona Comercial del Casco Antiguo de Benavente Este – C/ Lagares” a favor de CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A., por importe de 0,00 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación.

**B) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA “MEJORA DEL ENTORNO URBANO Y CONEXIÓN DE LA SEMIPEATONALIZACIÓN DE LA ZONA COMERCIAL DEL CASCO ANTIGUO DE BENAVENTE ESTE – C/ LAGARES”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 8 de las obras de “Mejora del Entorno Urbano y Conexión de la Semipeatonalización de la Zona Comercial del Casco Antiguo de Benavente Este – C/ Lagares” a favor de CONSTRUCCIONES RECORSA, S.A., por importe de 18.009,71 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**C) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “ACTUACIÓN EN COLEGIO PÚBLICO EL PINAR – AMPLIACIÓN DE PATIO”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 de las obras de “Construcciones Antonio García González, S.L.” a favor de CONSTRUCCIONES ANTONIO GARCÍA GONZÁLEZ, S.L., por importe de 46.327,18 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**D) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “CENTRO DE**

**TERTULIA Y DEPENDENCIA HONDURAS EN BENAVENTE”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 de las obras de “Centro de Tertulia y Dependencia Honduras en Benavente” a favor de VILLAR Y VARA, S.L., por importe de 70.512,89 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**E) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “CENTRO DE TERTULIA Y DEPENDENCIA LAS DIBUJAS EN BENAVENTE”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 de las obras de “Centro de Tertulia y Dependencia Las Dibujas en Benavente” a favor de VILLAR Y VARA, S.L., por importe de 74.653,20 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**F) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “EFICIENCIA HÍDRICA Y ENERGÉTICA EN SISTEMAS DE REIGO EN JARDINES EN BENAVENTE”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 de las obras de “Eficiencia Hídrica y Energética en Sistemas de Riego en Jardines en Benavente” a favor de ASPROSUB, por importe de 14.810,20 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**G) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA “MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO EN ILUMINACIÓN EN EL CENTRO DE LA CIUDAD”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 1 de las obras de “Mejora y Ahorro Energético en Iluminación en el Centro de la Ciudad” a favor de D. ALEJANDRO ESCUDERO GARCÍA, por importe de 0,00 la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**H) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA “MEJORA Y AHORRO ENERGÉTICO EN ILUMINACIÓN EN EL CENTRO DE LA CIUDAD”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 2 de las obras de “Mejora y Ahorro Energético en Iluminación en el Centro de la Ciudad” a favor de D. ALEJANDRO ESCUDERO GARCÍA, por importe de 107.824,49 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, aprueba la citada certificación y el abono de la misma.

**I) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO POR GRAVEDAD DESDE LAS ESCUELAS COMARCALES A LA RED GENERAL. BENAVENTE (ZAMORA)”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 3 de las obras de “Proyecto De Ejecución de Colector de Saneamiento por Gravedad desde las Escuelas Comarcales a la Red General. Benavente (Zamora)” a favor de ARCYCA, S.A., por importe de 8.781,43 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

**J) APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 4 DE LA OBRA “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE COLECTOR DE SANEAMIENTO POR GRAVEDAD DESDE LAS ESCUELAS COMARCALES A LA RED GENERAL. BENAVENTE (ZAMORA)”.-** Se da cuenta de la Certificación nº 4 de las obras de “Proyecto De

Ejecución de Colector de Saneamiento por Gravedad desde las Escuelas Comarcales a la Red General. Benavente (Zamora)” a favor de ARCYCA, S.A., por importe de 10.305,38 € la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, se da por enterada de la citada certificación, para su remisión a la Excma. Diputación Provincial.

## **7. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación del siguiente asunto con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno la aprobación, por lo que con el voto favorable de los cuatro miembros presentes de los seis que la componen acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia del asunto, pasándose a debatir el fondo del mismo.

### **A) APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO GENERAL E INSTALACIÓN DE GRADERÍOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LAS CATALANAS.**

Visto el Proyecto de Acondicionamiento General e Instalación de Graderíos en el Campo de Fútbol de Las Catalanas, con un presupuesto de 166.380,00 € impuestos incluidos, redactado por Ingeniería Goa, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, es decir con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda aprobar el Proyecto de Acondicionamiento General e Instalación de Graderíos en el Campo de Fútbol de Las Catalanas, con un presupuesto de 166.380,00 € impuestos incluidos, redactado por Ingeniería Goa, S.L.

**8. RUEGOS Y PREGUNTAS:** Se pregunta por el Sr. Presidente si alguno de los miembros de la Junta tenía que hacer alguna, no haciendo nadie uso de la palabra.

No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA EN FUNCIONES,

Saturnino Mañanes García

Inés Ruiz García